



**DISTRIBUIDO**

FECHA: 07 JUN 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



**CONTRATO No. 46/2013  
(LICITACION PÚBLICA No. 10/2013)  
(RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 10/2013)**

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES, ARCHIVO GENERAL Y UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR, DEL FOSALUD”**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“CALCULADORAS Y TECLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBBLE”**, que puede abreviarse **“CALTEC, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de Pedro Acosta Ayala Saso, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro SEISCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por lo que su naturaleza, nacionalidad denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado y que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, por lo que la Representación

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá a este, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil, ante los oficios notariales de Félix Raúl Betancourt Menéndez, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en fecha diez de octubre de dos mil, en la cual consta la Modificación realizada es en cuanto al domicilio de la Sociedad, siendo éste a partir de la inscripción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Mauro Arturo Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, del que consta el Aumento del Capital Social. d) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de octubre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Mauro Arturo Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de René Guillermo Palacios Peña, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de junio de dos mil once, en la cual consta la Modificación realizada en cuanto al Aumento del capital social de la Sociedad, quedando las demás cláusulas sin modificación alguna, f) Certificación de Punto ÚNICO de Elección de la nueva Administración de la Sociedad, de la cual consta que en el Acta Número cincuenta y cinco de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las trece horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo de dos mil nueve, fui elegido como Administrador Unico Propietario; credencial inscrita al Número CUARENTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, el día veinte de abril de dos mil nueve, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	<p><b>SILLA EJECUTIVA DE CUERO. MARCA: MILANO MODELO. 48033.</b></p> <p>Brazos de Polipropileno. Base de Nylon. Con cinco rodos dobles Dimensiones: Ancho 26" x profundidad 33 ½ " x Altura:43 " Con 50% de liberación de aire. Tapiz en cuero color negro. Con Regulación de altura a gas. Sistema reclinable y de contacto permanente en respaldo por medio de palanca. Respaldo Medio. Asiento giratorio con movimiento de 360° circulante.</p> <p>Capacidad de peso a soportar de <b>300 libras</b> muy resistente y confortable Color disponible: Negro Garantía un año por desperfectos de fabricación.</p>	C/U	25	1 sola entrega	\$107.62	\$2,690.50
7	<p><b>SILLA DE VISITA SIN BRAZOS. MARCA: ZONMAN MODELO: ST-101</b></p> <p>Respaldo y asiento muy amplio y confortable. Elaborados en espuma de 2" de alta densidad. Base metálica.</p>	c/u	30	1 sola entrega	\$ 25.45	\$763.50

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	<p>con cuatro patas. Tapiz con finísima tela damasco. Protegida con Scotch-Guard para evitar la absorción de líquidos como el agua y otros. Espuma ergonómica de alta densidad acolchonada, fabricada con materiales de alta calidad, Durabilidad y resistencia. Estructura metálica solida. Con Apoyo Lumbar. Con carcasa exterior de poliuretano en la parte posterior del respaldo y del asiento. Tapones anti desizantes en las patas de la silla.</p> <p>Capacidad máxima 250 libras. Poliuretano en la parte trasera del respaldo. Pintada al Horno. Color negro Garantía un año por desperfectos de fabricación.</p>					
25	<p><b>DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS</b> <b>Marca:</b> <b>SWINGLINE</b> <b>Modelo: DS22-19</b></p> <p>Capacidad de corte de veintidós hojas por pasada. Tecnología anti atascos. Provee corte en tiras Nivel de</p>	c/u	3	1 sola entrega	\$845.47	\$2,536.41

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	<p>protección dos. Voltaje: 110V. Máximo tiempo de ejecución veinticinco minutos. Productividad fuerte- jirones veintidós hojas a la vez con un recipiente de diecinueve galones. Alto: 25.19", Ancho: 13.81" y Fondo: 17.75". Trituración Fácil y Rápida. Non -Stop Jam Free Technology evita los atascos de papel antes de que el exceso de papel este atrapado en contadores. Modo silencioso al momento del corte. Tecnología SAFESENSE que detiene la trituración cuando las manos tocan la entrada del papel. Tritura CDs, tarjetas de crédito, grapas y clips de papel. Beneficios ambientales: ahorro de energía automático con despertador automático conserva la energía. Bolsas de papel, hechos de material reciclado, disponible para su reciclaje. Color: gris o negro.</p> <p>Garantía un año por desperfectos</p>					

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	de fabricación.					
26	<p><b>CAFETERA PARA 30 TAZAS.</b>  <b>MARCA: WEST BEND</b>  <b>MODELO: 58030</b></p> <p>Construida en aluminio. Válvula dispensadora. Switch de encendido y apagado. Automática. Capacidad para 30 tazas. La cubierta se fija girándola para minimizar los derrames. Cromada. Practica luz de servicio que indica cuando el café está listo. Grifo sin goteras bidireccional para servir fácilmente. Medidor interno, marca el nivel interior para un llenado exacto y sencillo. Garantía un año por desperfectos de fabricación.</p>	C/U	65	1 sola entrega	\$51.45	\$3,344.25
28	<p><b>VENTILADOR DE PISO 20".</b>  <b>MARCA: LAKEWOOD</b>  <b>MODELO: de 20"</b></p> <p>Diseño robusto. Fácil agarre, posee asa para su fácil transporte. Posee Aspas de plástico endurecido de cinco aletas de 20" dinámicas patentadas.</p>	c/u	186	Dos entregas	\$40.15	\$7,467.90

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	<p>Air circulador.                      Voltaje: 110 Voltios. Fácil agarre, posee asa para su fácil transporte.                      Funcionamiento silencioso con tres velocidades. Su fabricación en plástico de alto impacto impide que se oxide. Completamente armado para su uso inmediato.</p> <p>Garantía un año por desperfectos de fabricación.</p>					
<b>MONTO TOTAL .....</b>						<b>...\$ 16,802.56</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 10/2013 “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES, ARCHIVO GENERAL Y UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR, DEL FOSALUD**”; b) La oferta de “**EL CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**” el día catorce de marzo de dos mil trece, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.** Todos los suministros deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto muy nuevo, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. EL CONTRATISTA, evidenciara que el mobiliario sea totalmente nuevo y de calidad. EL CONTRATISTA deberá incluir todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque estos no hubieran sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en la Bases de Licitación. El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su perfecta protección, manipulación y transporte. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
 Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



**DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en la forma siguiente: Para el Renglón número TRES **UNA SOLA ENTREGA** y será entregado dentro de VEINTE DÍA HÁBILES contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. Para el renglón número SIETE **UNA SOLA ENTREGA** y será entregado dentro de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. Para los Renglones número VEINTICINCO y VEINTISÉIS **UNA SOLA ENTREGA** y será entregado dentro de los VEINTICINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista y para el Renglón número VEINTIOCHO **DOS ENTREGAS**, la primera entrega: cincuenta por ciento a VEINTICINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista y la segunda entrega: cincuenta por ciento a DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la primera entrega. Los suministros serán entregado en el Almacén de Suministros Generales, ubicados en Calle Norma y Pasaje Aida, Polígono "B", Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador y en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Para los Renglones tres y veinticinco serán recibidos en la Sede Administrativa de FOSALUD por parte del Administrador del Contrato quien elaborará el Acta de Recepción; y el resto de los renglones en el Almacén de Suministros Generales. EL CONTRATISTA o su representante autorizado deberán de estar presente en conjunto con el Administrador del Contrato para la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato respectivo, identificando posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Guardalmacén de Suministros Generales con el visto bueno del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y archivo. El acta deberá ir firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales con el respectivo visto bueno del Administrador del Contrato y el representante de la contratista que entrega, con los respectivos sellos. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P.).



monto total del presente contrato es por la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$16,802.56)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO UNO Y SEIS UNO UNO CERO DOS, los cuales queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Fabricante y carta de distribuidor extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED]

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



[REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: [REDACTED] teléfono: veintidós noventa y ocho-noventa sesenta y seis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$3,360.51)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA DÍAS calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega de los suministros.** b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,680.26)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante el cual conste la entrega de los suministros, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta por el plazo de DOCE MESES posterior a la última entrega de los suministros descritos; siendo para este caso, la fecha probable de la última entrega el mes de agosto de dos mil trece, por lo que la garantía deberá de cubrir el periodo comprendido desde la primera entrega hasta doce meses posteriores a la fecha de la última entrega, es decir, la garantía deberá constituirse por un plazo de DIECISÉIS MESES EN TOTAL. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 37/2013 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al señor Elmer Osvaldo Reyes Ramírez, Encargado de Activo Fijo del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA; TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la LP No.10/2013, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAIPI).



perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y sesenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, [REDACTED], [REDACTED], Teléfono: veintidós noventa y ocho-noventa sesenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

CALTEC S.A. DE C.V.

CALTEC, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 37/2013 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al señor Elmer Osvaldo Reyes Ramírez, Encargado de Activo Fijo del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la LP No. 10/2013, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A. IP).



perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Calle El Progreso, Colonia Ávila Número tres mil ciento treinta y cuatro, San Salvador, Teléfono: veintidós noventa y ocho-noventa sesenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

**CALTEC** S.A. DE C.V.

CALTEC, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA